ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR LA CONTRATACION DE OBRAS A TODO COSTO, EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Municipio de La Unión (N), 01 de septiembre de 2025.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de una obra todo costo, esta dependencia presenta el estudio previo, requerido conforme al numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la selección del contratista requerido para satisfacer la necesidad que se reporta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991, consagra a la educación como un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros, y en el artículo 44 establece que es un derecho fundamental de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás y en consecuencia requieren de una protección especial por parte del Estado, la familia y la sociedad.

Como servicio público, la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional: (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido; (iii) la adaptabilidad a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse (Corte Constitucional, Sentencia T-404/).

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, Región País Para el Mundo, 2024 – 2027", en su Línea para la Transformación para la Paz: Inclusión Social y Acceso a Derechos y específicamente dentro del Programa Estratégico "La Escuela Te Espera", la Gobernación de Nariño y la Institución Educativa identifican la necesidad prioritaria de mejorar y adecuar la infraestructura física de los establecimientos educativos, con el objetivo de garantizar espacios seguros, dignos, inclusivos y funcionales para los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Institución Educativa, como beneficiaria de las metas establecidas en dicho plan, enfrenta actualmente deficiencias significativas en su infraestructura que limitan el desarrollo adecuado de las actividades académicas, recreativas y pedagógicas. Entre las problemáticas identificadas se encuentran:

- Deterioro en la estructura física de aulas, cubiertas y zonas comunes.
- Limitada capacidad para atender la demanda estudiantil de manera segura.
- Condiciones ambientales y de accesibilidad que afectan la inclusión y permanencia escolar.

La necesidad de intervención responde directamente a los objetivos estratégicos del programa "La Escuela Te Espera", que busca garantizar el acceso equitativo a la educación y promover la inclusión social mediante la generación de condiciones dignas para los estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general.

Además, de conformidad con los principios de planeación y eficiencia establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, es deber de la administración garantizar que los recursos públicos asignados sean invertidos en proyectos que respondan a necesidades reales, cuenten con soporte técnico y aporten al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

La ejecución del presente proyecto permitirá:

- Mejorar la calidad de los ambientes de aprendizaje.
- Asegurar condiciones de seguridad y bienestar para estudiantes y personal docente.
- Favorecer la inclusión social mediante la adecuación de espacios accesibles.
- Contribuir al cumplimiento de las metas de cobertura y permanencia escolar.

En consecuencia, la presente justificación respalda la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa, asegurando la correcta destinación de los recursos y la alineación con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, Región País Para el Mundo, 2024 – 2027", bajo el enfoque de la línea Transformación para la Paz: Inclusión Social y Acceso a Derechos y en concordancia con el Programa Estratégico "La Escuela Te Espera".

2. SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de las acciones previamente establecidas, la Institución Educativa Palo Verde, en su calidad de contratante, requiere la contratación de un contratista de obra para llevar a cabo la ejecución del proyecto de "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA

BATERIA SANITARIA A ESCALA EN LA SEDE 1 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PALO VERDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N), FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA", cuyo objetivo es garantizar una infraestructura adecuada a las necesidades básicas de la población estudiantil y comunidad educativa mejorando la Infraestructura Educativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con la Institución Educativa Palo Verde contratante, a llevar a cabo la "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA BATERIA SANITARIA A ESCALA EN LA SEDE 1 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PALO VERDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N), FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA".

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción, de instalaciones y mantenimiento.
FAMILIA	72100000	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.
CLASE	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
PRODUCTO	-	-

3.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

3.3.1. El plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.3.2. Actividades a realizar: El contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE		
1	PRELIMINARES		
1.1	DEMOLICION MUROS EN BLOQUE; E = 12 CM (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	9,0

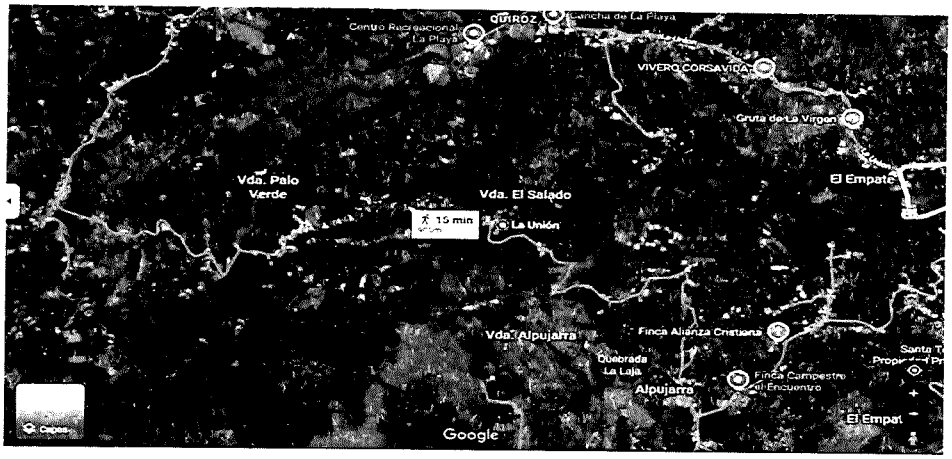
1.2	DESMONTE CERRAMIENTOS EN MALLA TIPO ONDULADA Ó ESLABONADA (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	3,1
1.3	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA	M3	0,5
2	**CIMENTACION**		
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE CARGUE Y RETIRO)	M3	3,5
2.2	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	M3	0,1
2.3	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	M3	3,0
2.4	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	0,3
3	**DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**		
3.1	TUBERIA PVC-L Ø 2" (INC. ACCESORIOS)	M	24,0
3.2	TUBERIA PVC-L Ø 3" (INC. ACCESORIOS)	M	24,0
3.3	PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"	UND	10,0
4	**ESTRUCTURA**		
4.1	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1,1
4.2	LOSA MACIZA ENTREPISO H = 15 CM - CONCRETO 3000 PSI	M2	17,5
4.3	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	650,0
5	**MAMPOSTERIA**		
5.1	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO E = 12CM	M2	48,3
6	**INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES**		
6.1	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UND	4,0
7	**PAÑETES**		
7.1	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	M2	114,2
8	**PISOS**		
8.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	17,5
8.2	CERAMICA PISO	M2	17,5
8.3	CERAMICA PARED	M2	16,0
9	**CARPINTERIA DE METÁLICA**		
9.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	5,9
9.2	VENTANAS LAMINA C.R. CAL 18. (ANTIC - ESMALTE)	M2	1,5
9.3	DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	10,2
10	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**		
10.1	LAVAMANOS BLANCO ACUACER CON GRIFERIA (SUM E INSTALACION)	UND	4,0
10.2	SANITARIO INFANTIL (SUM E INSTALACION)	UND	4,0
10.3	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO + KIT VÁLVULA DE DESCARGA ANTIVÁNDÁLICA ALTA PRESIÓN PARA ORINAL	UND	2,0
11	**PINTURA**		
11.1	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	98,2
11.2	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	98,2
12	**OBRAS EXTERIORES**		
12.1	CERRAMIENTO TUBO Y MALLA ONDULADA	M2	6,9
12.2	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	233,0

El contratista deberá presentar informes especiales cuando así lo requiera la

Institución Educativa Palo Verde contratante, en los formatos que se estime conveniente.

3.3.3. Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el siguiente sitio en el Municipio de La Unión-Nariño en la:

NO	SEDES EDUCATIVAS	CTO Y/O VEREDA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO VERDE	VDA. PALO VERDE, NARIÑO, LA UNIÓN.



3.3.4. Forma de pago: La Institución Educativa Palo Verde realizará el pago correspondiente al contrato de la siguiente manera: la ejecución de las obras se llevará a cabo bajo el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y especificaciones técnicas del proyecto. Se contempla el otorgamiento de un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez se firme el acta de inicio y se cumplan los requisitos legales establecidos para legalización del contrato.

El saldo restante del 60%, será cancelado al finalizar la ejecución de la obra, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega a satisfacción de los trabajos.

NOTA 1: La Institución Educativa Palo Verde no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requeriría para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley (pagos de seguridad

social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda)

NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.3.5. Rubro presupuestal afectado: En concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($54.487.158,92), financiado con recursos del Sistema General de Participaciones-Formación Integral, vigencia 2025, e Ingresados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa, y asignados a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5 del 14 de agosto de 2025 imputado al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02 Materiales y Suministros - Adquisición de Material Didáctico, Textos y Equipos Audiovisuales.

3.3.6. Interventoría y/o Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o de la persona que este delegue, previo cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, se podrá solicitar el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental, a través del profesional designado para tal fin.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la definición que consagra el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. La modalidad de selección es mínima cuantía según el Decreto 1082 de 2015 por tratarse de la adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no

exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Institución Educativa contratante.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la Institución Educativa llevará a cabo una evaluación conjunta de todas las propuestas recibidas. Esta evaluación incluirá la verificación de los documentos habilitantes requeridos, la oferta económica, la conformación del equipo de trabajo y los demás requisitos establecidos en la invitación.

Posteriormente, se procederá a la publicación del informe de evaluación, en el cual se especificarán los proponentes que, de manera directa, se encuentren incursos en alguna causal de rechazo, así como aquellos a quienes se les solicitará la aclaración o subsanación de algún documento.

Una vez vencido el plazo otorgado para subsanar, se publicará un nuevo informe en el que se indicarán los oferentes que cumplieron con lo requerido. El orden de elegibilidad se determinará siempre en función de la propuesta con el menor valor económico. En caso de que el oferente con el menor valor no subsane dentro del plazo establecido o la subsanación no cumpla con los requisitos exigidos, se evaluará al siguiente oferente que haya presentado el siguiente menor precio.

5.1. Procedimiento en caso de que el oferente de precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para lo cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resultó no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Una vez realizada la evaluación de la oferta con precio más bajo y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Institución Educativa Palo Verde contratante, se procederá a publicar el informe de verificación por el término de un día (1) hábil, en la página web www.contratos.gov.co. El informe permanecerá a disposición del proponente, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente.

Para la presentación de observaciones se deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Dentro del plazo establecido, los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinente mediante la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)

6.1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN: La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicarán en el la página web www.contratos.gov.co (SECOP II), simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

6.1.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa Municipal Cristo Rey otorgará un plazo de doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la publicación del informe de evaluación, para subsanar los documentos habilitantes, siempre que estos no constituyan causal de rechazo respecto del oferente evaluado.

Además de lo anterior, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cada oferente contará con una única oportunidad para subsanar los documentos no aportados, no legibles o que requieran aclaración.

2. No se podrán subsanar documentos que hayan sido solicitados previamente y que no hayan sido entregados oportunamente, o que, habiéndose entregado, no cumplan con el propósito para el cual fueron requeridos

3. No se permite acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota aclaratoria: Si un documento fue actualizado después del cierre del proceso, podrá ser presentado, siempre que acredite hechos o circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre.

4. La subsanación no implica la modificación de la propuesta original; únicamente permite complementar o aclarar aspectos que hayan sido objeto de solicitud expresa por parte de la entidad estatal.

7. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En observancia al numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Palo Verde contratante adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA DE CONTRATACION, que se hará de forma expresa e incondicional y se publicará en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)

8. ÚNICO PROPONENTE: La Institución Educativa Palo Verde contratante podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9. ECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Institución Educativa Palo Verde contratante declarará desierto el proceso de selección, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la invitación.

10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS: El proponente deberá allegar con su oferta la siguiente documentación:

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

10.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO: (requisitos habilitantes)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Institución Educativa Palo Verde contratante los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

10.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA: La oferente persona natural debe ser profesional en el área de arquitectura o ingeniería civil, allegando para el efecto fotocopia de cedula de ciudadanía, diploma de grado, Tarjeta de la Matrícula Profesional y certificado de vigencia del consejo profesional nacional de arquitectura o Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar el servicio deberá acreditar su calidad de profesional en área de arquitectura o ingeniería civil, anexando los documentos mencionados con antelación.

La propuesta presentada por una persona jurídica, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la construcción, mejoramiento y/o adecuación de obras civiles y su representante legal debe ostentar el título de arquitecto o ingeniero civil

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, aquella que vaya a ejecutar el contrato deberá acreditar que su representante legal es un, profesional en las áreas antes mencionadas además de los documentos mencionados con antelación.

Cuando el oferente no anexe la fotocopia de la matricula profesional y el certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente, la Institución Educativa Palo Verde lo solicitará y el proponente contará con el término que le otorgue la Institución Educativa para presentarlos.

Igualmente, dentro de este aspecto jurídico, se verificarán entre otros los siguientes aspectos:

a) Carta de presentación de la oferta: Requisito que se cumple con la firma original de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **formato No.1** adjunto a la invitación pública

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, Institución Educativa Palo Verde, las solicitará e indicará el término concedido para ello.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

b) Certificado expedido por la respectiva cámara de comercio: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la selección de mínima cuantía,

donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la selección de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Institución Educativa Palo Verde, en caso de resultar seleccionado.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; los estatutos de la sociedad; la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Institución Educativa.; la Institución Educativa le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con el término establecido por la Institución Educativa para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Si la oferta es

presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta **(actividades)** y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Institución Educativa Palo Verde.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones,

Institución Educativa Palo Verde solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

d) Copia de la cedula de ciudadanía: El oferente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

e) Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales: El proponente acreditara con la certificación respectiva o recibos de pago estar al día, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) o en su defecto suscribir la Anexo No. 4 Formato de certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscal dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural, o representante legal de la persona jurídica y su contador, o por el revisor fiscal, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Institución Educativa Palo Verde se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Institución Educativa, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue la certificación o recibos de pago de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Institución Educativa las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

f) Certificado del registro único tributario – RUT: El proponente deberá adjuntar el registro único tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes.

g) Certificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios: La Institución Educativa Palo Verde se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la entidad. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se

encuentra habilitado para contratar.

La Institución Educativa podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

h) Certificado de medidas correctivas: en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, Institución Educativa Palo Verde lo consultará y dejará el registro de la consulta.

i) REDAM-registro de deudores alimentarios morosos: El proponente deberá adjuntar el REDAM, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes

j) Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: El proponente deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes

k) Fotocopia de la libreta militar del proponente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

l) Certificación bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

11.1 EXPERIENCIA

11.1.2 Experiencia general.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de dos (2) años, entendiéndose ésta, a partir de la expedición de la matricula profesional como arquitecto o ingeniero civil acreditada sólo con la presentación de la tarjeta profesional y la vigencia de esta. Para personas jurídicas debe demostrar una experiencia mínima de dos (2) años, entendiéndose está a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, acreditado sólo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a 30 días calendario, donde se acredite

dentro de su objeto social el desarrollo de las actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, y en el caso de consorcios o uniones temporales, su representante legal, deberá contar con una especialización en gerencia de proyectos y especialista en geotecnia.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar un (1) contrato de obra celebrado en los últimos siete (7) meses, cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas. El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV según el año de finalización.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia general mínima.

11.1.3 Experiencia específica.

PERSONAS NATURALES: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar un (1) contrato distinto al utilizado para la experiencia general. Este deberá haber sido celebrado en los últimos tres (3) meses y estar relacionado con la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas.

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia específica requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia específica se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

PERSONA JURÍDICA: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar un (1) contrato distinto al utilizado para la experiencia general. Este deberá haber sido celebrado en los últimos tres (3) meses y estar relacionado con la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas.

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia específica requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia específica se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: Si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

•Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, los valores se acreditarán con la

sumatoria de los valores ejecutados por cada integrante, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

•Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

•Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados con entidades públicas.

•Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de un (01) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor. Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y/o liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

11.1.4 Equipo de trabajo mínimo exigido:

El proponente debe acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, con el que ejecutará el contrato y deberá anexar la información soporte, que garantice la idoneidad (cedula, certificaciones de experiencia, etc.), del siguiente equipo mínimo:

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del título de formación académica y acta de grado para los casos que se requiera.
- Matrícula Profesional vigente.
- Certificaciones que acrediten experiencia exigida.
- Carta de intención debidamente suscrita.

Una vez la Institución Educativa Palo Verde contratante apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Institución Educativa, para su evaluación y posterior autorización previo aval del Rector de La Institución. En caso de aprobarse el cambio por parte de la institución Educativa, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en este pliego de condiciones.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Profesional o Experto	Cantidad	Dedicación	Formación Académica	Experiencia General Mínima (Años)	Experiencia especifica
Residente de obra	1	100%	Ingeniero civil	Cuatro (04) años que se validará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Título de Posgrado en gerencia de proyectos y especialista en geotecnia.
Maestro de obra	1	100%	Técnico en Construcción- (certificación COPNIA)	seis (06) años que se validará a partir de la fecha de expedición del Certificado de matrícula Copnia	

Parágrafo: En el caso del residente de obra solicitado para el equipo de trabajo, el proponente licitante podrá formar parte de dicho equipo, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación. Esto implica que deberá acreditar la experiencia, formación y demás requisitos exigidos para desempeñar el rol de residente de obra, garantizando así el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos del proyecto

a. Acreditación y Verificación de la experiencia específica del personal principal requerido

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetarán a las siguientes reglas especiales:

a. Cédula
b. Copia del diploma, la matricula o tarjeta profesional y vigencia.
c. Carta de intención debidamente suscrita.

La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del diploma.

12. FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LAS PORPUESTAS: El único factor de evaluación será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

12.1 Oferta económica: Para obtener el valor total de la oferta, el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica de la Invitación, donde se indican los diferentes conceptos para tener en cuenta para el desarrollo y ejecución de la obra de: "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA BATERIA SANITARIA A ESCALA EN LA SEDE 1 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PALO VERDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N), FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA". Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "la propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar", por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los espacios correspondientes a cada uno de los conceptos del formato, so pena de ser rechazado.

AL MOMENTO DE HACER SU OFRECIMIENTO, EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO DE LA OFERTA ECONÓMICA, ANEXO NO. 5 DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

SI TRANSCRIBE EL NOMBRADO CUADRO, SE RECOMIENDA HACERLO DE MANERA TEXTUAL Y EXPRESA. (Y será entendida como su oferta)

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS ALLÍ DESCRITOS, (personal, otros gastos directos).

Así mismo Institución Educativa Palo Verde verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse errores de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente dentro de su propuesta, los errores en la oferta económica, será asumido por el contratista.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del concurso. La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

Gastos del contratista: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de los trabajos.

12.2 Exención del pago del IVA: Cuando el proponente no sea responsable del pago del impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar una carta en la que certifique tal situación.

13. PAGO DE ESTAMPILLAS: estarán a cargo del contratista y serán requisito para legalización e inicio material de la obra.

RETENCIÓN A TÍTULO DE RENTA	2% PARA CONTRATOS DE OBRA A PARTIR DE LAS 27 UVT PARA LA VIGENCIA 2025 ES POR $ 1.145.000 Y SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA BASE SI EL CONTRATISTA ES NO RESPONSABLE DE IVA, EN CASO CONTRARIO SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE IVA LA RETENCIÓN SERÁ SOBRE LA BASE SIN IVA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
CONTRIBUCIÓN CIUDADANA	5%

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución o la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
d) Cuando no estén escaneadas y firmadas de manera manuscrita por el representante legal la carta de presentación de la oferta y la oferta económica o si las firmas no cumplen con lo establecido en los pliegos o estas se halle firmada por persona diferente o no estén firmadas.
e) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república
f) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
g) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la entidad en los términos establecidos en la sección referente a las reglas de subsanación.
h) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
i) Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el anexo N°5 presupuesto oficial luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección de la "oferta económica" del pliego de condiciones.
j) Que el valor total de la oferta, una vez revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
k) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección "elaboración y presentación de la oferta" del pliego de condiciones.
l) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo N°6 presupuesto oficial.
m) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
n) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

o) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
p) Cuando no se cumpla con las características técnicas uniformes y de común utiiización de la totalidad de los ítems solicitados.
q) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
r) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
s) Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a elio.
t) Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en la presente invitación.
u) Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en la invitación y no presente los documentos generales y específicos para cada caso establecidos.
v) Propuestas que no contemplen todos los costó de materiales suministros, mano de obra, así como también todos los impuestos, tasas y contribuciones será rechazada.
w) las demás causales que se desprendan del ordenamiento jurídico y de la presente invitación

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a Institución Educativa Palo Verde, una póliza de garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de2007 y el Decreto Regiamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo	igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad de la obra	10% del valor total del contrato	Siete (07) meses contados a partir de la fecha en la cuci la Institución Educativa recibe a

		satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor equivalente a 200 SMMLV	Igual al tiempo de ejecución del contrato.

15.1. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Institución Educativa Palo Verde contratante le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la Institución Educativa.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la Institución Educativa atenderá lo expuesto por el artículo 86 del decreto 1474 de 2011.

15.2. Prohibición de ceder el contrato: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de la Institución Educativa Palo Verde CONTRATANTE, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la Institución Educativa mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de la sanción penal pecuniaria.

15.3. Terminación, interpretación y modificación unilateral: El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la Institución Educativa Palo Verde contratante, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

15.4. Liquidación del contrato: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

15.5. Indemnidad: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Institución Educativa Palo Verde contratante de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la I Institución Educativa por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Institución Educativa Palo Verde contratante, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Institución Educativa, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este

reconocimiento, ni por el hecho que la Institución Educativa en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución Educativa Palo Verde contratante este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Institución Educativa incurra por tal motivo.

Municipio de La Unión (N), primero (01) de septiembre de 2025.

SANDRA MONICA ORTIZ SOLIS
CC. No 59.669.132
Rector y Ordenador del Gasto
Institución Educativa Palo Verde